



REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, febrero veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA
DEMANDADO	MIGUEL ÁNGEL MOSQUERA COPETE
RADICADO	05001-40-03-010-2022-00149-00
ASUNTO	RECHA DEMANDA POR COMPETENCIA

Se recibió en esta Agencia Judicial, demanda ejecutiva de mínima cuantía, presentada por Cotrafa Cooperativa Financiera, a través de apoderado judicial, en contra de Miguel Ángel Mosquera Copete. Sin embargo, el Despacho encuentra que no es competente para conocer el proceso de la referencia debido a que en este caso es el Juez de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple a quien el Estatuto Procesal le ha asignado conocimiento.

Lo anterior es así, puesto que se debe considerar, de acuerdo con el artículo 17 numeral 1 y parágrafo del Código General del Proceso, que en los procesos de esta naturaleza es competente el Juez Civil Municipal, la cuantía es de mínima al no excederse de los 40 SMLMV y, de acuerdo al factor territorial, será competente, a elección del demandante, el Juez del domicilio del demandado o el lugar de cumplimiento de las obligaciones, de conformidad con el artículo 28 numeral 1 y 3 *ibidem*.

En el caso concreto, la parte actora determinó la competencia "*por el lugar del domicilio del demandado*". Por lo tanto, en el estudio de la demanda, se observó que aquel se domicilia en la Vereda: San Cristóbal Pedregal Bajo, Medellín, comuna

6 en la cual ostenta competencia territorial, los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de San Cristóbal.

Por lo anterior, en cumplimiento del Acuerdo PSAA-14-10078 del 14 de enero de 2014 de C. S. de la J., que creo los Juzgados de Pequeñas Causas de Medellín y el Acuerdo CSJANTA19-205 del 24 de mayo de 2019, donde se establecieron los barrios o comunas donde los Juzgados de Pequeñas Causas tendrían competencia, el Despacho ordenará el envío de la presente demanda y sus anexos al Juzgado Séptimo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de San Cristóbal.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda **EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA** instaurada por **COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA**, en contra de **MIGUEL ÁNGEL MOSQUERA COPETE**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: ORDENAR remitir la presente demanda, a través de la Oficina de Apoyo Judicial, al **JUZGADO SÉPTIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SAN CRISTÓBAL**, para su conocimiento.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 010

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a2481d12e1b0057cb2a4ad3ea71f5d9b47973c708a89894d3e4bc8af4531034**

Documento generado en 21/02/2022 12:04:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>